

Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Departamento de Filosofía

El Rol Indispensable del Sentido Común para la Consecución de la Plenitud Humana.

Informe Final del Seminario de Grado: "Teleología y Sistema en Kant" para optar al grado de
Licenciatura en Filosofía.

Autora:

Erika Herrera Escobar.

Profesor Guía: Ives Benzi Zenteno

Diciembre de 2003

..	1
Introducción .	3
Capítulo I: Antecedentes Históricos . .	5
Capítulo II: La Constitución de los Juicios Determinantes y Reflexivos . .	10
2.1.-La comunicación y los juicios .	10
2.2.- Los juicios en el sistema kantiano .	12
Los juicios determinantes son los juicios teóricos y prácticos .	13
El acuerdo entre facultades para los juicios determinantes . .	14
Los juicios reflexionantes . .	15
El acuerdo en los juicios reflexionantes . .	16
2.3.- La posibilidad de los juicios determinantes y reflexivos .	16
Capítulo III: La Comunicabilidad Universal .	19
3.1.-Los juicios, la comunicabilidad y la sociabilidad . .	20
3.2.- La insociable sociabilidad .	22
Capítulo IV: El Sentido Común .	25
4.1.- El sustrato subjetivo . .	25
4.2.-El Sentido Común: acepción general .	27
Capítulo V: El Sentido Común Estético .	29
5.1.- El sentido común estético como principio trascendental .	29
5.2.- El juicio reflexivo–estético . .	30
5.3.- El sentido común como norma ideal .	32
5.4.- Coincidencias y divergencias .	34
Conclusión .	37
Bibliografía .	39

A mi profesora guía que sin su ayuda no sería posible el desarrollo de esta tesis, a mi familia y amigos que siempre me alentaron a continuar en los momentos de desidia.

Introducción

En el presente informe, exploraremos los ejes centrales en torno a los cuales planteamos la noción de sentido común como base subjetiva de la comunicabilidad universal. A través de nuestro desarrollo pretendemos demostrar que dicho sustrato subjetivo permite unificar y poner en común el producto de las actividades del hombre así como su inserción social. Por consiguiente, el sentido común juega un rol indispensable para el logro de la perfección humana.

Sin ninguna duda, es una tarea ardua y compleja analizar el pensamiento de un filósofo como Immanuel Kant (1724-1804), y aún más lo es emprender la descripción del tema que hemos escogido, ya que traspasa todo el sistema crítico y ello indica que necesariamente se enmarca dentro del tratamiento que ofrecen las tres “Críticas” del filósofo alemán. Por tal motivo, el desarrollo que conduce a la comprobación de nuestra hipótesis de trabajo no está exenta de límites. En efecto, no presentaremos al sentido común en su forma teleológica, ya que éste último queda incluido en el sentido común lógico y además se refiere a su principio subjetivo, que es el sentido común estético. Además trataremos la noción de sentido común y lo que éste posibilita: la comunicabilidad universal, sólo dentro del marco de la filosofía de Immanuel Kant.

Para comenzar, dentro de nuestro desarrollo, nos referiremos al significado vulgar del término en cuestión y a algunas de sus acepciones dentro de la historia filosófica.

Actualmente se sostiene que el sentido común, en general, es sinónimo de saber ordinario, es decir, del conocimiento y la cultura que es impuesta a los individuos en determinados momentos y lugares. Pero si afirmamos tal cosa, concluiremos que aquél

se encuentra siempre en una mentalidad culturalmente acotada y cambiante, según las circunstancias y los contextos sociohistóricos en que nos ubiquemos. Entonces el significado del término sería meramente relativo y resulta que según nuestra hipótesis no podría poseer tal carácter, ya que no podría conducir al logro arriba señalado. De hecho, queremos demostrar que el sentido común constituye un elemento clave en la vida humana, pues posibilita por medio de los juicios, la comunicación y el real enlace entre los hombres en el mundo, permitiendo de este modo, la dinámica vital y la sociabilidad a través del intercambio de conocimientos, deseos y sentimientos. Pues bien, para este efecto es importante establecer previamente el origen, la legitimidad y el alcance tanto de los juicios posibilitadores, la comunicabilidad universal, como de la sociabilidad en el sistema kantiano.

Para Kant la vía a través de la cual nos comunicamos y socializamos en el mundo es, sin duda, el juicio. Por tal motivo nos interesa llegar a la raíz definitiva de la posibilidad de éste, principalmente en el ámbito estético, ya que aquí se encuentra el fundamento de toda expresión determinante y desde allí demostrar que bajo todo juicio teórico, práctico y reflexivo estético, necesariamente opera una armonía entre las facultades, que se traduce en un tipo de sentido común especial e idóneo para cada uno de aquéllos. La constitución de los dos primeros se caracteriza por apuntar a la expresión de determinaciones objetivas, universales y necesarias; en cambio el juicio estético es sólo subjetivo, pero conlleva también una universalidad y necesidad en la medida en que pretende la adhesión de todos, pues vale para cada cual, para todo el que juzga, sin que sea preciso apelar a concepto alguno (ni empírico, ni lógico). En efecto, en virtud del sentido común estético, como principio de la universal comunicabilidad del estado de espíritu, se unen los hombres virtualmente bajo el asentimiento y adhesión hacia sentimiento de agrado o desagrado. Así demostramos la importancia de los juicios, en tanto se desempeñan como instrumentos de la comunicabilidad universal y, por tanto, como posibilitadores de la sociabilidad. Éstos dos últimos elementos permiten al hombre avanzar en pos de su plenitud. Precisamente para que la comunicabilidad universal y la sociabilidad sean una realidad, el sentido común estético es el elemento clave, porque sin su actualización no les sería posible a los hombres en el mundo acceder a su plenitud.

El desarrollo de la temática descrita será presentada de acuerdo al siguiente orden: primero expondremos los antecedentes históricos del sentido común, incluyendo la significación vulgar y las acepciones de filósofos como Descartes y Aristóteles entre otros. Luego se esclarecerá la posibilidad del acuerdo entre facultades para la constitución de juicios determinantes y reflexivos, para posteriormente analizar la comunicabilidad universal y la sociabilidad. En tercer lugar definiremos al sustrato subjetivo o sentido común en general para especificarlo en los ámbitos teórico, moral y estético. Por último trataremos al sentido común estético como principio trascendental y como norma ideal.

Capítulo I: Antecedentes Históricos

Antes de comenzar el tratamiento específico acerca del sentido común como base subjetiva de la comunicabilidad universal, presentaremos algunos antecedentes históricos referentes a su significado. Esto implica, necesariamente, por una parte, considerar las acepciones otorgadas por algunos pensadores anteriores a Immanuel Kant, y por otra, el significado corriente o vulgar del término en cuestión.

El objetivo de tal registro histórico, partiendo desde los distintos significados atribuidos al sentido común, es compararlo con la noción kantiana y recoger algunos rasgos elementales que se ajustan a dicha noción. Nos parece pertinente destacar, asimismo, la gran dificultad para emitir un pronunciamiento al respecto, ya que no es fácil el camino que permite precisar y limitar el significado del sentido común; no sólo porque son muy vagos los comentarios sobre el tema, sino además ocurre que el alcance de tal expresión se pierde y se confunde con otras.

En primer lugar, cabe destacar que Aristóteles, en la antigüedad, entendió el sentido común como una aptitud para sentir, en la cual se incluye una función unificadora: la de reunir a los sentidos, tales como el olfato, la vista, el gusto, etc., además de aprehender, lo que Aristóteles llama, los “sensibles comunes”, que pueden ser un ‘sentir’ particular o uno que abarque dos o más ‘sentires’. De este modo, el sentido común no pertenece ni constituye ningún órgano particular, es sólo una conciencia de la sensación, una “sensibilidad en general”, o mejor dicho un “sentido de los sentidos”.¹

¹ Cfr. Aristóteles, Acerca del Alma, III, Madrid, editorial Gredos, 1978.

Posteriormente, la doctrina de Santo Tomás de Aquino sobre el sentido común, parece estar en conexión con la noción aristotélica, ya que ambas presuponen una especie de “sentir unificante”. Aunque, rigurosamente, Aquino no sugiere que en un único y mismo individuo existan percepciones de distintos sentires, sino que en numerosos individuos subsisten aprehensiones de ciertos “principios” o “verdades”, que son aprobados por todos, y que nos conducen a un acuerdo universal.²

Los autores clásicos latinos en general, entendieron por sentido común un hábito, un modo común de vivir o hablar, es decir, una costumbre que tenemos y sentimos en nosotros mismos. Para algunos de los escolásticos, era una facultad del alma en la cual confluyen todas las sensaciones que radican en nuestros sentidos y que las hace un solo objeto. Para Descartes, en cambio, el sentido común radicaría en la imaginación, y éste sería el lugar en donde se reúnen las impresiones recogidas por el “sentido externo”. Cuando se conoce algo por medio de los sentidos externos, se conoce a través del sentido común, es decir, a través de la potencia imaginativa.³

Ahora bien, en todos los pensadores y corrientes filosóficas aludidos se destacan ciertos enunciados que tienen relación con la definición kantiana que empezaremos a examinar al término de esta sección. En efecto, dichas interpretaciones, como podrá verse, aluden a ciertos aspectos de la noción de sentido común y a lo que éste hace posible: la comunicabilidad universal.

Por lo que corresponde a la acepción vulgar del término en cuestión, se refiere a un ‘juicio apropiado’, esto es, un ‘buen sentido’, una mente que piensa correctamente. En general, opinamos que el género humano debería poseer este ‘buen juicio’, debido a que un sujeto es catalogado de sano, cuerdo, prudente, sensato, moderado, más un sinnúmero de apelativos de tal orden, si se dice que él tiene sentido común y que actúa bajo la influencia de éste. De tal modo, todas las personas persiguen semejante aptitud, ya que quien disfruta de este beneficio hace lo que cree que para él mismo y para el resto es juzgado como apropiado, oportuno, útil, favorable, adecuado y conveniente. Esto indica que nosotros, los seres humanos, creemos que existen ciertos cánones de conductas correctas, que se traducen en acciones que son en general acertadas y adecuadas para todos. En efecto, el significado vulgar del término en cuestión está evocando un trato y un compromiso entre los individuos: algo colectivo que globalmente debemos tener y que está al alcance de cualquier persona, ya que es una capacidad natural de la inteligencia humana. Tal compromiso se refiere a las creencias tradicionales de los seres humanos, esto es, al conjunto de las opiniones que están amparadas en un asunto por el “beneficio común” de los hombres. Si consideramos dicho asunto un poco más a fondo, es fácil advertir que distintas razas, civilizaciones y sociedades en general, puedan comunicarse con nosotros y que podamos absorber sus costumbres, lo que también sucede a la inversa. Este hecho nos indicaría dejando de lado cualquier obstáculo que se nos imponga, *verbi gracia*, un idioma extranjero, que existe un constante

² Cfr. José Ferrater Mora, Diccionario de Filosofía, Barcelona, editorial Ariel, 1994, 3235-3237 pp.

³ Cfr. René Descartes, Obras Escogidas: Meditaciones Metafísicas, Segunda Meditación, Buenos Aires, editorial Sudamericana, 1967, p. 231.

intercambio cultural, y de igual forma, que no sólo aceptamos o rechazamos sus conductas, sus normas y su gobierno, sino que también sus teorías, conocimientos y su religión.

Bajo la constante, por así decirlo, exportación e importación cultural existe una comprensión y comunicación entre los hombres, y bajo ésta a su vez, se ha formado una base pública y universal de conocimientos y creencias, que son independientes de las diferencias, tanto geográficas como temporales. El conjunto que compone esa 'sabiduría', que es común y pertenece a todos, de la cual nadie puede carecer, reemplazar o separarse de ella en el momento de razonar, no es otra que el sentido común. Estas certezas de ningún modo están separadas del pensamiento humano, es decir, no están en un estado puro. La sabiduría, que compone al sentido común, no puede ser aislada de una sociedad, mejor dicho, de los propios individuos, ya que forma parte integral de nuestros razonamientos, propósitos, reflexiones y cavilaciones. Igualmente, a través de ella afirmamos y manifestamos cosas que son similares a todos los hombres, es decir, opiniones aceptables, que todo el mundo entiende y a las que todos darán su asentimiento y confirmación. Pero si no es así, entonces no sirven de nada, ni para la verdad, felicidad, prosperidad ni para el bienestar común que todos anhelamos.

Ahora bien, gracias a este 'buen juicio', los seres humanos exponemos públicamente un criterio y un discernimiento sano. Pese a ello, no se presenta igualmente en todos, ya que unos individuos más que otros se destacarán por su mayor facilidad para captar, dar con el punto, ver la cuestión, suponer y deducir razonamientos, reconocer significados, en general, aprender y discernir de manera sobresaliente. Bajo semejante condición, pese a que el sentido común reciba este último calificativo, su alcance no es tan general, ya que varía no sólo de acuerdo con los seres humanos, sino que inclusive, de acuerdo con el medio ambiente, época y cultura. Por ejemplo, el 'buen sentido' de la gente de ciudad es distinto al de la gente del sector rural y se entiende que dentro de la misma localidad, varíe de acuerdo con el estrato social, cultura, edad, las vivencias de cada cual, etc. Por lo tanto, hay y habrá individuos que predominen sobre otros por haber desarrollado notablemente su 'buen juicio'. Pero tal desemejanza y disparidad nos indica que tenemos una tarea por delante: desarrollar nuestro buen juicio, de modo que haremos y diremos lo que consideramos correcto y prudente, a fin de alcanzar la prosperidad y el bienestar que deseamos.

En suma, el significado del sentido común en su acepción vulgar, apela a una capacidad natural de los seres humanos, que no se despliega equilibradamente en todos, pero que la mayoría tiene o aspira a tener. Está conformado por una 'sabiduría' que todo un grupo comparte, sin la absoluta intervención de intereses, afectos o inclinaciones, y que, sin embargo, no podemos apartar de la integridad de la propia sociedad. A través de dicha sabiduría, por un lado, podemos ver las cosas de una manera comunitaria (común) y, por otro, influye en el juicio correcto y razonable de las cosas, ayudándonos así, a conseguir la fraternidad o, en su defecto, la concordia, la tolerancia y la comprensión hacia nuestros semejantes. Esto indica que el sentido común apunta directamente hacia el carácter social de toda persona. En efecto, al pertenecer a una sociedad nos vemos beneficiados por un conjunto colectivo e infinito de afirmaciones y soluciones aprobadas por todos, que cada quien puede asimilar, enriquecer y transmitir en la medida de sus

habilidades, experiencias e intereses. Como podemos apreciar, para compartir, convivir y, desde luego, comunicarnos con nuestros semejantes, necesitamos de esta 'sabiduría' llamada sentido común.

De lo que hemos expresado hasta aquí, salta a la vista que en la comunicación interviene el buen juicio. En efecto, éste no sólo incide concretamente en la convivencia humana, sino que también se enlaza con la comunicación a través de una relación de correspondencia y afinidad recíproca. Entonces, por un lado, ya sabemos que bajo la comunicación existe el sentido común, en tanto que lo definimos como aquella sabiduría o conjunto de certezas públicas y universales que aseguran y fundamentan a aquélla. Por otro lado, a su vez, necesitamos de la comunicación para ser beneficiados por el sentido común, porque de lo contrario tal sabiduría no sería comunitaria. Pero ¿en qué nos basamos para afirmar esta relación?. A la comunicación la podemos definir como un procedimiento entre personas, que en su propia individualidad, en vez de permanecer encerradas y apartadas en sí mismas, simpatizan, se relacionan y se unen con sus semejantes. Por este motivo a través de ella no hay aislamiento, sino que todo lo contrario, posibilidad de participación y comprensión entre seres que son iguales y, a la vez, distintos entre sí. Bajo esta condición, la comunicación no es más que un movimiento que nos ayuda y refuerza en la obtención de una convivencia junto a otros. Sin embargo, a través de aquélla no conseguimos la concordia, fraternidad y armonía con nuestros semejantes, sino que sólo logramos formar una comunidad que en cierto modo, se reúne y se separa.⁴ La fuente de tal situación se asienta en la emisión de juicios: éstos deben ser sociales públicos y compartidos por todo el género humano, ya que son apropiados para ser comunicados. Pero cuando se emiten juicios de cualquier tipo sobreviene paralelamente una cierta disputa para que los hombres concilien y concuerden que en ellos hay verdad, es decir, se suscita el problema de cuán exactos y ciertos pueden llegar a ser y al mismo tiempo, un reconocimiento, que se traduce en la aprobación y participación de los individuos. De tal manera los juicios presentan un doble sesgo: fomentan la unión entre los individuos y desintegran semejante enlace.

Por consiguiente, el sentido común, la comunicación y con ella los juicios, apuntan a la sociabilidad que podemos constituir cuando nos comunicamos, es decir, cuando rivalizamos con el resto, esforzándonos para encontrar la universalidad en un juicio. Ciertamente, aunque parezca incoherente, bajo estas circunstancias nos relacionamos y vinculamos a nuestros semejantes. Ahora bien, la posibilidad de que un juicio cualquiera sea compartido, por todos los sujetos racionales en el mundo, ya no sólo depende en qué grado son comunicables y comunicados, sino que también del grado de sociabilidad que podemos lograr con las personas que nos rodean. En tal posibilidad interviene una característica idiosincrásica: los hombres aunque pertenezcan a una comunidad que los aúna, son individuos pensantes, que solitariamente forman sus pensamientos, opiniones, sentimientos, experiencias, etc. En efecto, es algo constitutivo de la naturaleza humana presentar una doble tendencia: por un lado cada quien es un ser singular, que se siente con el derecho de tener su propia manera de razonar de acuerdo a su particular intelecto. Sin duda, nada se escapa a nuestra increíble capacidad de clasificar y catalogar al

⁴ Cfr. Nicola Abbagnano, Diccionario de Filosofía, undécima reimpression, México D.F., editorial Fondo de Cultura Económica, 1994, pág. 187.

mundo, y lo peor de todo es que olvidamos que toda opinión es valiosa sólo por el hecho de ser nuestra, pero no corresponde necesariamente a un testimonio fiel o a una fotografía de la realidad, sino a la manera personal y exclusiva de un observador de apreciarla. Pero, por otro lado, pertenecemos a una comunidad, que nos impele a relacionarnos con nuestros semejantes, a dar a conocer tales apreciaciones del mundo, a comunicar nuestras peculiares formas de pensar, sentir y desear a pesar de ser todas ellas individuales, y más aún, nos obliga a buscar la universalidad. Por ello, hablamos de un grado de sociabilidad, es decir, cuanta apetencia y voluntad posee un individuo de unirse, alternar con sus semejantes y, lo más importante, cuanta ansia posee de hacer que sus juicios tengan la posibilidad de volverse válidos universalmente, pues de lo contrario, si no se tiene tal inclinación, se permanece en el completo aislamiento y en una paralización de la perfección humana.

Así ocurre que, el sentido común, la comunicación y, por tanto, los juicios permiten que seamos seres sociales, que nos vinculemos y compartamos lo que somos y pensamos, logrando formar una sociedad con nuestros semejantes, incluyendo las diversidades individuales. Sin embargo, es casi imposible llegar a un consenso global y siempre permanecemos en uno parcial, que no nos ayuda a adquirir la meta que anhelamos, a saber, la perfección de nuestra naturaleza sensible.

Es digno de notarse, que en una relación de comunicación, hay un cierto grado de libre participación, lo cual indica que tal relación no se refiere a un simple contacto físico o a un encuentro de fuerzas, sino a un intercambio voluntario de pensamientos, reflexiones, decisiones, sugerencias, opiniones, creencias, etc. entre personas que sienten un respeto mutuo. La libre participación establece en qué elementos se asienta un verdadero procedimiento comunicativo, además de ayudarnos a mantener compatibilidad y convivencia, ya que a través de ella miramos con respeto y consideración a nuestros semejantes. En efecto, gracias al respaldo de la libre participación, la comunicación se puede convertir en un factor decisivo para la tolerancia y comprensión entre los seres humanos.

Ahora bien, sin el movimiento propio de la comunicación no podríamos fomentar y desarrollar al sentido común, y en cierta forma, se quedaría como estancado, porque necesita de nuestro intercambio comunicativo para lograr una de sus tareas: ayudarnos a crecer y avanzar hacia la total concordia, fraternidad y unificación. De este modo, sin el ejercicio de la comunicación y dentro de ella la libre participación y el sentido común, no podríamos ni siquiera pensar en el bienestar que todos ansiamos.

En conclusión, la comunicación y el sentido común pertenecen, más bien, son posibilitadores a la vez que propios de la vida social, nos dan posibilidades de vínculos amistosos y nos ayudan a mejorar nuestra existencia en común. Además, por su parte el sentido común colabora sosteniendo, respaldando y alentando una relación entre personas que se comunican, precisamente porque a través de tal sabiduría se afirman y manifiestan mensajes a las que el resto dará su asentimiento y confirmación. A la vez, el movimiento de la comunicación y la influencia de una libre participación en ella, colaboran a difundir y fomentar al sentido común, debido a que comunicándonos podemos juzgar las situaciones y las cosas más correctamente.

En lo que sigue trataremos los planteamientos de Immanuel Kant acerca de la posibilidad de la comunicabilidad universal y por ello analizaremos el significado que el filósofo otorga al sentido común. El tema es, sin duda, importante para lograr el propósito del filósofo, ya que él aspira a responder por el sentido pleno del hombre, un sentido que necesariamente ha de incluir la sociabilidad. Ésta última sólo puede ser tal a través de una comunicabilidad universal que tenga en su base sólidos cimientos.

Capítulo II: La Constitución de los Juicios Determinantes y Reflexivos

De acuerdo a lo expresado hasta aquí, los conceptos de sentido común y comunicación, que implican juicios, coinciden en que su principal característica apunta hacia el ámbito social. En efecto, puede decirse que la comunicación es un movimiento que nos ayuda a relacionarnos y convivir con las personas en sociedad y que el sentido común hace referencia a tal relación y convivencia como una 'sabiduría', que se encuentra en el inconsciente colectivo, en la cual se apoyan, no sólo nuestras opiniones y acciones, sino que también la finalidad que éstas últimas persiguen. De hecho nos comunicamos para compartir, conocer y entender a los individuos que nos rodean. Precisamente, el juicio que emitimos, para comunicar algo, se basa en el sentido común.

2.1.-La comunicación y los juicios

Sin duda la comunicación opera a través de juicios. Éstos constituyen el modo más común y tradicional de hacer patente nuestros deseos, sentimientos y conocimientos. Esto no quiere decir que no existan muchos otros medios para manifestarnos, como pueden ser los gestos en un mimo, un lienzo colgado en un museo, diferentes bailes costumbristas o folklóricos, las miradas entre dos personas enamoradas, las canciones de protesta, las luces intermitentes entre dos barcos en la oscuridad, el galanteo y, en general, la pintura, la escultura, la fotografía, el diseño, la música, el ballet, etc. Hay diversos medios, como se puede apreciar, aparte de los juicios, que usamos para exteriorizar nuestras impresiones, inquietudes y aspiraciones. Pero ocurre que en éstos, muchas veces, no es tan fácil discernir cuál es el mensaje transmitido, debido a que poseen una característica que les impide ser irrefutables: la ambigüedad. Esto último sucede porque el lenguaje gestual carece de una indicación implícita y evidente, como la que se incluye en el lenguaje verbal. Así, un mismo objeto o tema dice cosas desiguales a las diversas personas que reciben. Por ejemplo, el libro de Antoine de Saint Exupéry "El Principito" –tomándolo como una obra comunicativa en sí misma y dejando de lado el hecho que sea la resultante de un conjunto de juicios, para algunos será sólo una linda historia de un muchacho del espacio, para otros un modo de ver las relaciones humanas, e incluso una dura opinión y análisis de la sociedad en la cual vivimos. Otro

ejemplo sobre esta situación, acerca de las variadas interpretaciones que le podemos dar a lo que comunica un mismo objeto, se halla en una experiencia personal: hace algún tiempo atrás vi una película llamada “Doce Monos”, en mi opinión era muy buena e incité a una amiga a que la viera. Sobre ella, a pesar de no tener un mensaje oculto más allá de la historia que se nos presenta, tuvimos diferencias para reconocer su argumento. La trama de este filme, a mi parecer, consistía en una catástrofe bacteriológica, que sucedía en el tiempo presente. Veinte años hacia el futuro, los hombres que habían sobrevivido a ella, inventan una máquina para viajar por el tiempo y envían en ella a un hombre para así evitarla o, en última instancia, tratar de encontrar alguna cura. Todo el resto de la película radica en las aventuras que le van ocurriendo a este personaje mientras hace su investigación, dentro de ellas se encuentra la pista sobre un grupo de rebeldes que se hacen llamar el ejército de los Doce Monos, su encierro en un manicomio, el secuestro de su psicóloga, la locura por los sucesivos viajes en el tiempo, su intento de huida de los científicos que lo habían mandado al pasado, y por último, cómo realmente había sucedido el accidente bacteriológico y la propagación de la mortífera enfermedad. En cambio, para mi amiga el argumento consistía en la historia de amor que ocurría entre este hombre del futuro y su psicóloga aquí en el presente y la causa de los sueños que tenía de niño con ella. A mi modo de ver, el enamoramiento de ambos era un relato aledaño y casi pasaba desapercibido, si no es porque mi amiga me hace notar esta visión romántica y, no obstante, para ella la descripción referente a la catástrofe era sólo una excusa para mostrar esta historia de amor.

Bajo estas consideraciones, observamos que para un mismo asunto hay distintas maneras de interpretación; así también ocurre con los distintos modos de comunicación que existen. A través de los juicios y en la medida en que éstos no sean contingentes, podemos evitar semejante problema, ya que por medio de ellos nos manifestamos y expresamos de la manera más exacta, puntual, acertada y precisa posible, aunque ello no siempre suceda en la cotidianidad. Precisamente, los juicios son un elemento estándar de comunicación y no son otra cosa más que un conjunto de conceptos, que poseen sentido y coherencia, tanto para las personas que los escuchan como para quienes los emiten. Esto indica que los juicios comprenden, en general, manifestaciones de conocimientos, sentimientos y deseos, lo cual incluye una opinión, una sugerencia, un enunciado, un artículo, un método para comparar dos ideas, una expresión, etc. Sin embargo, podemos cuestionarnos hasta dónde se extiende la eficacia de la comunicación: ¿lo que él entendió es lo mismo que yo quise comunicarle?. Este dilema queda de cierta manera resuelto, siempre y cuando no olvidemos que lo verbal casi siempre va acompañado de determinados comportamientos, como la postura, el timbre de voz, ciertos gestos, movimientos, el contexto que lo acompaña, etc. Por lo tanto, en presencia de otros toda conducta es comunicativa, conjuntamente, el lenguaje verbal carece de un vocabulario adecuado para definir las relaciones sociales, como por ejemplo en un galanteo entre un hombre y una mujer, que siempre va acompañado de gestos o actitudes. Pese a esto, ¿qué sucede cuando sólo tenemos lo verbal en un escrito como el que Ud. está leyendo?. Es en ese momento cuando debemos ocupar todas nuestras capacidades y, asimismo, toda nuestra sabiduría para entender lo que el autor quiere decirnos, y ello apunta al uso del sentido común.

Ahora bien, sin desviarnos más de nuestro propósito, pasemos a examinar el tema de los juicios en el sistema kantiano, para luego proseguir con la comunicabilidad.

2.2.- Los juicios en el sistema kantiano

Immanuel Kant define un juicio como una capacidad o facultad, por la cual se desarrolla una operación compleja, ya que pensamos “lo particular como contenido en lo universal”.⁵ Esta operación puede ocurrir de dos modos: uno que da lugar al juicio determinante, en el que se subsume o encuadra, no importando si en condiciones *a priori* o *a posteriori*, lo particular bajo el universal dado; o bien, el otro: el juicio reflexionante, en el cual lo dado son los particulares y para ellos hay que buscar el universal.⁶ Estas dos definiciones corresponden a los juicios que expresan la labor de las tres grandes facultades que Kant trata en el desarrollo de su sistema filosófico. Ellas son la Facultad de Conocer, de Desear, y del Juicio. Las operaciones complejas que expresan los trabajos de las Facultades de Conocer y Desear superiores, es decir, los juicios teóricos especulativos y prácticos morales, son determinantes. Son reflexivos, en cambio, los juicios de la Facultad de Agrado y Desagrado (o Facultad del Juicio).

En cuanto a los juicios determinantes, lo que es mencionado como universal alude a la ley dada *a priori*, que ordena formalmente, sin distinción alguna, el contenido (lo particular) que se nos presenta. Por ende, a semejante ley universal, que es en sí misma cierta e indiscutible, sólo queda subsumirle los casos particulares que se nos presenten. A partir de ella “se construye un reino de objetividad conceptual y cualquier caso dado de realidad cae bajo las leyes que constituyen dicho reino”.⁷ En efecto, en este ámbito se especifican y puntualizan leyes generales y es fundamental que éstas sean aptas y se refieran a un número ilimitado de casos particulares. Por ejemplo: la ley “todo objeto se precipita al suelo por la gravedad existente en la Tierra” es en sí misma relevante y no así los casos particulares que se incluyen y extraen de ella, como el lápiz se cae, las hojas de los árboles caen por el viento que sopla, el papel que estoy leyendo caerá cuando lo lance, si arrojo un balón al aire caerá, etc. Con tal tipo de juicio procede la ciencia, ya que con ellos se puede plantear una ley universal cualquiera para que contenga la mayor cantidad de casos particulares que la comprueben y afirmen. En consecuencia, los juicios determinantes sólo tratan de averiguar si la mayoría de los casos particulares son posibles bajo una ley universal, en una palabra se trata de la comprobación de la ley.⁸

⁵ Immanuel Kant, *Crítica del Juicio*, introducción § IV, tercera ed., Buenos Aires, editorial Losada, 1993.

⁶ Cfr. *Ibid.*

⁷ José Villacañas, *Racionalidad Crítica: Introducción a la Filosofía Crítica de Kant*, Madrid, editorial Tecnos, 1987, pág. 264.

⁸ Cfr. *Ibid.*

Los juicios determinantes son los juicios teóricos y prácticos

En el sistema kantiano, los juicios determinantes, como hemos visto recientemente, son los juicios de conocimiento y los juicios morales. En los primeros lo universal no es más que la ley de causalidad natural mecánica que proporciona el Entendimiento para determinar y encadenar, al infinito, los fenómenos o la materia sensible que se nos presenta. Del mismo modo, en los juicios determinantes prácticos, la ley moral universal dado *a priori* que pone la Razón pura práctica, determina a la voluntad, de modo que nuestras máximas, que representan contenidos sensibles y expresan nuestros deseos e inclinaciones, se ajusten o respeten la forma de tal ley, para que, de tal manera, posibiliten nuestras acciones morales. Por lo tanto, como en los juicios prácticos y teóricos el universal está otorgado por una facultad –más precisamente, por la ley que surge de ella– ocurre que dicha facultad pasa a ser determinante o legisladora y tal ley es para determinar objetos, que son fenoménicos en la esfera cognoscitiva y suprasensibles en la práctica.

Sin embargo, la legislación del Entendimiento y de la Razón pura práctica, en el conocimiento y en la moral, respectivamente, no podría ser tal si no participaran otras facultades, que corresponden a dos elementos heterogéneos y un mediador o intercesor, esto último por su desigual naturaleza. De lo contrario no podría funcionar la determinación para los casos particulares. En el ámbito teórico, además de la aplicación, por parte del Entendimiento de la causalidad como categoría a todos los objetos de la experiencia posible (aplicación de la ley causal natural), fundamentalmente se necesita de las intuiciones puras de la Sensibilidad, que son fruto del trabajo sintético de la Imaginación, que también esquematiza,⁹ es decir, provee a las categorías del Entendimiento de una adecuación sensible.¹⁰ En el ámbito práctico, se necesita del enlace que hace el respeto para que el deber obligue o constriña a la voluntad, y a su vez para que ésta última pueda ser independiente de toda condición sensible. Dicho en otras palabras, la Razón pura práctica determina al concepto de libertad confiriéndole una realidad objetiva, y se requiere que la Imaginación intervenga como un puente, en tanto hace posible que la legislación de la Razón práctica (ley de causalidad libre) sobre el mundo suprasensible sea realizable o tenga efectos sobre el mundo sensible.¹¹

Como puede apreciarse, en el primer caso, esto es, para la posibilidad de los juicios teóricos, se requiere del acuerdo entre Imaginación y Entendimiento, que son facultades que poseen distinta naturaleza. En el segundo caso, para la posibilitación de los juicios prácticos morales, ocurre lo mismo sólo que las facultades que han de acordar

⁹ Para más información sobre los esquemas, véase Guilles Deleuze, Doctrina de las Facultades: El Método Trascendental y La Relación de las facultades en la Crítica de la Razón Pura, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía, N°44, 1991, pág. 29ss.

¹⁰ Cfr. Op. Cit., pág. 25 a 34.

¹¹ Cfr. Id., Relación de las facultades en la Crítica de la Razón Práctica, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía, N°2, 1981, pág. 1 a 13.

son Razón y Imaginación. La conciliación en el conocimiento, tiene lugar a través de la unión entre las categorías del Entendimiento y las intuiciones puras espacio y tiempo por medio de los esquemas de la Imaginación; y en la moral está constituida por la unión entre los efectos inteligibles de la ley moral y el mundo sensible donde se realizan las acciones morales. La recepción de los efectos sensibles de lo suprasensible es posible por ciertos actos preparatorios de la Imaginación.¹²

El acuerdo entre facultades para los juicios determinantes

Ambos acuerdos se caracterizan por ser presionados y, en consecuencia, por las mutuas restricciones entre las facultades que se enlazan. En el acuerdo para la obtención de juicios que expresan el conocimiento fenoménico, la presión se ve reflejada en el apremio por parte de la facultad legislativa, es decir, del Entendimiento, para que el resto de las facultades (Sensibilidad, Razón y por sobre todo, Imaginación) cumplan con su labor. La facultad legisladora, principalmente ordena a la Imaginación a esquematizar, porque es justamente ella la que fija el trabajo sintético de la Imaginación a través de sus propias categorías. No obstante, tales conceptos, a la vez, se deben ajustar y adecuar a los esquemas, haciendo que el Entendimiento pueda conocer *a priori* objetos posibles y sólo pueda llegar a juzgar sobre la afección o la materia de la sensibilización. Evidentemente, advertimos que tanto el Entendimiento restringe a la Imaginación, como ésta última al primero: la Imaginación pone freno a los conceptos del Entendimiento, mientras el Entendimiento fija los esquemas de la Imaginación, para que así sea posible la objetivación fenoménica, que expresan los juicios teórico-especulativo. Bajo estas exigencias, el acuerdo para la constitución del juicio teórico es presionado, si no se unen Entendimiento e Imaginación de este modo no habría conocimiento. Como podemos apreciar, la Razón como tal no interviene en esta concordancia, porque ella delega la determinación de objetos al Entendimiento y sólo se dedica a pensar unificadamente los conceptos puros de éste.

En cuanto al acuerdo en la moral, las facultades que intervienen también se presionan y restringen mutuamente. La Razón legisladora pone el principio de la moral (ley moral) de manera imperativa (deber), para que las máximas de nuestra voluntad puedan ser determinadas, de modo que actuemos moralmente. Así, la ley de causalidad libre puede dar lugar a infinitas leyes morales posibles con contenido concreto que se expresan a través de juicios prácticos, las cuales motivan acciones, que lleva a cabo el hombre sobre el mundo sensible. Sin embargo, para la determinación de la voluntad, la relación entre la ley moral y las leyes morales con contenido que se traducen en acciones morales en el mundo concreto, no es tan sencilla, debido a que se unen dos ámbitos distintos: el inteligible y el sensible. Por esto, para lograr que las máximas de mi voluntad tomen la forma del principio y, asimismo, para que las posibles acciones morales resultantes sean realizables sobre el mundo sensible, debemos recurrir a un término medio. Éste último lo constituye la labor preparatoria de la Imaginación sobre la naturaleza sensible, y así hacerla apta a recibir los efectos del ámbito inteligible, es decir,

¹² Para más información sobre los actos preparatorios de la Imaginación, véase op. cit., pág. 25.

de la ley moral. Como podemos apreciar, la constitución del juicio práctico se basa en un acuerdo presionado: la Razón con su ley presiona a la Imaginación para que realice los actos de preparación mencionados sobre el mundo sensible, haciéndolo idóneo para la recepción de los efectos de lo inteligible. No obstante, es preciso destacar que debido a lo anterior, un mismo acto obedece a dos causalidades diferentes. Esto sería contradictorio si no se aclara que dicho acto como efecto se inscribe bajo la causalidad natural y pertenece al mundo fenoménico, pero el mismo acto en cuanto a su originación es libre y, por tanto, se inscribe en el plano de lo inteligible.

En conclusión, el juicio determinante “permite caracterizar un objeto, en el plano teórico por aplicación de las categorías, en el plano práctico por aplicación de la ley moral [...] La ley que debe aplicar [el juicio determinante] le es dada por otra facultad, sea por el Entendimiento para la naturaleza, sea por la Razón para la libertad”.¹³ Además, el juicio teórico expresa el acuerdo entre el Entendimiento (legislador) y la Imaginación para determinar un objeto posible cualquiera. Y el juicio práctico expresa el acuerdo entre la Razón pura práctica (legisladora) y la Imaginación para someter una máxima o una acción posible a la ley moral.¹⁴

Los juicios reflexionantes

Los juicios reflexionantes son propios de la facultad de Juzgar. Nosotros “poseemos la experiencia de lo particular y lo pensamos presuponiendo un algo universal que no conocemos”.¹⁵ Por consiguiente, se exige que el universal sea encontrado a partir de los casos particulares. Con esta definición suponemos que debemos hacer lo inverso a los juicios determinantes, es decir, partir de casos con contenido particular buscando el universal que los pueda aunar. Sin embargo, la presunción del universal en los juicios reflexivos, no consiste en rebobinar lo que ya se hizo en los juicios determinantes, y menos aún, comprobar la ley universal a partir de la serie de casos que de ella se deduzcan. Lo que se intenta conocer son “aquellas particularidades que no están sometidas a una regla universal, a una ley [...] lo que es contingente desde el punto de vista de la facultad determinante”.¹⁶ De esta manera, para el juicio reflexivo lo dado son sólo particulares, que pretendemos disponer bajo un universal que les corresponda como una única forma superior. En su tarea intenta aunar los casos particulares o el plano de la contingencia, hasta llegar a la forma universal y absolutamente abarcadora. Por lo tanto, su propósito unificante no tiene carácter constitutivo, sino meramente regulador.¹⁷

¹³ Roger Verneaux, Las Tres Críticas, Madrid, editorial Magisterio Español, 1982, pág. 182.

¹⁴ Cfr. Guilles Deleuze, Relación de las facultades en la Crítica del Juicio y los Fines de la Razón, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía, N° 46, 1991, pág. 21ss.

¹⁵ Karl Jaspers, Los Grandes Filósofos, tomo II: Los Fundadores del Pensar, Buenos Aires, editorial Sur, 1968, pág. 289.

¹⁶ José Luis Villacañas, Racionalidad Crítica, pág. 264ss.

¹⁷ Cfr. Immanuel Kant, Crítica de la Razón Pura, novena ed., Madrid, editorial Alfaguara, 1993, pág. 533.

El acuerdo en los juicios reflexionantes

Para constituir los juicios reflexivos debe existir un acuerdo que sea semejante al de los juicios determinantes. No obstante, tal concordancia no implica presión y, menos aún, restricción entre facultades, sino que es un acto libre e indeterminado de la Razón. Por consiguiente, en ellos no se encuentra ningún concepto rector, ley determinante e interés para objetivar. Justamente, el juicio reflexionante, a diferencia de los juicios determinantes, supone un acuerdo libremente armónico entre las facultades cognoscitivas. Sobre este acuerdo hemos de volver, con mayor detalle, hacia el final del presente informe.

2.3.- La posibilidad de los juicios determinantes y reflexivos

Con relación a la posibilidad de los juicios según los planteamientos kantianos, es preciso tener en cuenta el problema de la desigualdad y el de la naturaleza sana de las facultades. Deleuze se refiere largamente a este conflicto y acerca de su dilucidación tenemos que señalar lo siguiente:¹⁸

1.-La diferencia de naturaleza entre las facultades internas que acuerdan, se refiere a la heterogeneidad de Razón, Entendimiento, Imaginación y Sensibilidad entre sí en su particular esencia, labores y condición, que de hecho las caracteriza. El ejemplo más claro es el de las dos principales facultades que se enlazan para hacer posible el juicio práctico: Imaginación y Razón. Esta última es la capacidad de razonar pura más alta y ello nos indica que su naturaleza es de carácter inteligible; la Imaginación, en cambio, es una facultad semisensible. Ahora bien, estas dos facultades, pese a sus diferencias de naturaleza, logran armonizar. ¿Qué es lo que les posibilita el acuerdo? Es preciso establecer que la diversidad entre las facultades no es tan sólo un impedimento u obstáculo para la posterior armonización, sino también una condición para dicha concordancia, ya que todo lo que concita un acuerdo cualquiera, debe ser variado e independiente, de otro modo pierde toda razón de ser.

2.-Los acuerdos, que podemos denominar reflexivo (estético), moral y cognoscitivo, suponen el ejercicio y la idea de una naturaleza sana de las facultades. El ejercicio se hace evidente cada vez que éstas últimas cumplen con su tarea de manera cabal y no abandonan o cesan en ello. La naturaleza sana hace referencia a la 'salud' de las mismas, es decir, a su rectitud e incorruptibilidad, ya que si las facultades no caen en ilusiones y no se desvían de su propia labor, los juicios podrán tener un reconocimiento

¹⁸ La explicación mencionada aparece en Gilles Deleuze, Doctrina de las Facultades: El Método Trascendental y La Relación de las facultades en la Crítica de la Razón Pura, pág. 35 a 38; Relación de las facultades en la Crítica de la Razón Práctica, pág. 14 a 18 y Relación de las facultades en la Crítica del Juicio y los Fines de la Razón, 23ss.

universal. Pero por el contrario, si las facultades generan ilusiones, los juicios que de allí provengan serán contingentes y por consiguiente, los hombres no podrán admitir su veracidad. Aunque las ilusiones son inevitables, sí es evitable tomar esa ilusión como conocimiento.

Capítulo III: La Comunicabilidad Universal

Como quedara establecido anteriormente, para la constitución de juicios necesitamos la unión entre facultades, esto es, que entre las mismas exista un acuerdo y, por ende, una armonía. Bajo el juicio teórico, que expresa el conocimiento, impera una unión presionada entre Imaginación y Entendimiento; y para expresar la realización moral, a través de juicios práctico-morales, es preciso que acuerden, también presionadamente, Imaginación y Razón. Ambos tipos de juicios son determinantes, por lo tanto se refieren respectivamente a la legislación de la naturaleza sensible (construcción) y a la de objetos suprasensibles (realización). La determinación expone que lo dado son los universales y bajo éstos últimos se encuadran los particulares, de manera que dominando el universal, se haga posible la inclusión de nuevos y diversos casos particulares. Por el contrario, en los juicios reflexionantes no existe determinación alguna, por ello éstos suponen un acuerdo entre las facultades que es libre, armónico e indeterminado. En el caso de estos juicios lo dado son los particulares y a partir de semejante contingencia hay que buscar el universal.

Además de examinar la constitución de los juicios en el sistema kantiano, nos referimos antes a la comunicación considerándola en su acepción vulgar. Allí afirmamos que la comunicación se efectúa principalmente a través de un modelo oral, pictórico y sonoro. No obstante, éstos dos últimos dejan a la vista una falencia: son ambiguos, ya que están faltos de una indicación implícita y evidente en el mensaje que transmiten.

Hasta cierto punto, con los juicios (el modelo verbal) podemos evitar estas dificultades, a saber, el de la ambigüedad y de la eficacia de la comunicación. El primer problema queda superado siempre y cuando evitemos expresarnos a través de un medio impreciso y el segundo siempre y cuando el lenguaje verbal sea acompañado de uno gestual, puesto que todo comportamiento es comunicativo. Pero aún así, como no todo juicio va acompañado de gestos, nos preguntamos acerca de la manera de remediar semejante problema. La respuesta es que para entender al resto de nuestros semejantes debemos valernos de toda nuestra superior y esencial sabiduría o sentido común. Reiteramos que al hablar sobre dichas dificultades comunicativas y de sus posibles soluciones, lo hemos hecho nada más que desde una perspectiva vulgar. Sobre los planteamientos específicos de Immanuel Kant trataremos en lo que viene.

3.1.-Los juicios, la comunicabilidad y la sociabilidad

El hombre en el mundo no puede vivir aislado, así pues una de las condiciones definitivas para su subsistencia es encontrarse en compañía y por ello relacionándose con sus congéneres. No obstante, para que esto se cumpla es necesaria la comunicación, que tiene su posibilidad en los juicios. Éstos últimos, que pueden ser teóricos, prácticos y reflexivos, tienen como misión expresar el conocimiento, los deseos y acciones de nuestra voluntad determinada moralmente, nuestros sentimientos estéticos y el sentido teleológico unificador. Por tal motivo, los juicios perderían todo sentido si su constitución se efectuara sólo para nuestro propio intelecto. Es así como la comunicabilidad es necesaria para todos los seres humanos. Desde luego, sin la compañía de otros hombres no podríamos saber si pensamos apropiadamente, es decir, si nuestro raciocinio es ecuánime, correcto, íntegro, lógico, cierto, etc. y conjuntamente, si está en proporción y conformidad con el resto. Esto indica que los juicios son un instrumento eficaz para la comunicabilidad y, por consiguiente, constituyen una ayuda indispensable para fomentar el desarrollo de nuestra vida. De hecho, no sólo expresan el despliegue de nuestras capacidades (Razón, Entendimiento, Imaginación y Sensibilidad), sino que incluso de nuestras disposiciones, que “abarcan para Kant las características específicamente humanas que permiten al hombre [...] progresar en la *convivencia* con sus semejantes (disposiciones pragmáticas) y progresar en un comportamiento guiado por el cumplimiento de los principios *morales* (disposiciones morales)”.¹⁹ Ahora bien, ¿cómo se explica que los juicios que emitimos todos los días fomenten tales aptitudes? ¿Cómo se explica que por medio de la comunicabilidad “se despliega y diversifica la conducta [social], se hace rica al mismo tiempo que tiende a la universalización”?²⁰

La comunicabilidad a la cual tendemos y nos inclinamos ha de ser, sólida, obligatoria

¹⁹ Enrique M. Ureña, La Crítica Kantiana de la Sociedad y de la Religión: Kant Predecesor de Marx y Freud, Madrid, editorial Tecnos, 1979, pág. 35. Para más información sobre las disposiciones en el hombre, véase Immanuel Kant, La Religión Dentro de los Límites de la Mera Razón, primera parte: De la disposición original al bien en la naturaleza humana.

²⁰ José Villacañas, Racionalidad Crítica: Introducción a la Filosofía de Kant, pág. 274 ss.

y esencialmente, universal, ya que de otro modo no habría aprobación y participación de todos los individuos, es decir, no habría posibilidad alguna de socialización. Este hecho apunta a la necesidad que posee la comunicabilidad para depender de los juicios: la obtención de su universalidad. Kant, en todo caso, no se ocupa de analizar la eficacia de la comunicabilidad; sin embargo, los juicios conforman las bases para lograr que ésta sea plena. Los juicios determinantes son universales y además necesarios. Pero, los juicios reflexionantes estéticos al ser sólo particulares y subjetivos, no poseen necesidad y universalidad en el sentido objetivo estricto, por ello su único afán es la búsqueda de una forma superior de sentir, es decir, **aspiran** al reconocimiento universal. Por esto cabe que nos preguntemos ¿de qué manera se establece la legitimidad de su universalidad y necesidad? ¿cómo es que estos juicios obtienen tales condiciones? Estos problemas los dejamos planteados para responder por ellos más adelante.

Así ocurre que la comunicabilidad podrá ser universal, sólo cuando los juicios, tanto determinantes como reflexionantes estéticos, sean sociales, públicos y compartidos por todo el género humano. En efecto, el propio Kant destaca el rol social que cumple la comunicabilidad al expresar que si alguna vez algún poder superior nos impidiera comunicar, todavía nos queda la capacidad de pensar; sin embargo ésta se opaca y degrada al no hacerlo en compañía de otros, ya que no sabríamos cuánto y cuán correctamente podríamos reflexionar y razonar.²¹ Tal circunstancia ya la habíamos descrito anteriormente y, desde luego, si nuestra capacidad más alta se ve disminuida, el desarrollo de todas nuestras habilidades y talentos también. Por tal motivo, la Razón, desde la perspectiva histórica, a costa de mucho ensayar y ejercitarse progresará lenta y paulatinamente. Pero no sólo esto último, sino que únicamente bajo la condición de la ilustración un individuo será un ser socializado, puesto que “un hombre aislado muy difícilmente podrá llegar a ilustrarse, salir de su ignorancia y acercarse a la verdad, un grupo que discuta en común los problemas y azares de la vida podrá llegar muy fácilmente a esa ilustración [que significa tomar la mayoría de edad: querer pensar y actuar por sí mismo, con libertad, sin la dirección y tutela de otro. *Sapere Aude!*”].²² Como podemos apreciar, a través de ambos términos en cuestión, a saber, la comunicabilidad y los juicios, podemos compartir y vincularnos al resto de la humanidad en sentido comunitario. Esta es precisamente la causa de que el instrumento para la socialización sea el juicio. Es más, el reconocimiento universal se manifiesta en la unanimidad: el dejar de lado las diferencias y permitir la unidad entre los hombres, puesto que “el sentido de ser válido para todos [la universalidad] es, en efecto, independiente de este o de aquel sujeto, esto es, de sus particulares preferencias o valoraciones”.²³

Con los antecedentes señalados hemos respondido y demostrado cómo es que los juicios, subentiéndase la comunicabilidad universal, vienen a fomentar la actualización de

²¹ Cfr. Immanuel Kant, Qu'est ce que s'orienter en dans pensée, segunda ed., París, editorial Librairie Philosophique, 1972, p. 83 a 87.

²² Enrique M. Ureña, La Crítica Kantiana de la Sociedad y de la Religión: Kant Predecesor de Marx y Freud, pág. 59. Lo que está entre paréntesis corchetes es mío. Para más información sobre la ilustración véase Immanuel Kant, ¿Qué es la ilustración?.

²³ Nicola Abbagnano, Diccionario de Filosofía, pág. 867.

nuestras capacidades y disposiciones. Ciertamente, la socialización en combinación con la comunicación del hombre han de incrementar e impulsar las disposiciones, porque de otro modo aquél no podría conseguir su plenitud. Pero esta respuesta no nos satisface ¿cómo, realmente, se logra tal misión? Es casi seguro que en el transcurso espaciotemporal de nuestra vida no conseguiremos cabalmente semejante objetivo, sino que sólo al sucederse una serie infinita de generaciones. Por esto, es necesario delegar la difusión de la ilustración a nuestras siguientes descendencias, “de tal manera que sólo gracias a la forja de la experiencia acumulada y transmitida de generación en generación puede [la razón] ir encarrilándose por caminos cada vez más perfectos”.²⁴ Por lo tanto, el objetivo a conseguir no le corresponde a un único individuo, sino que tiene lugar en la especie en su conjunto.²⁵ La comunicabilidad universal entonces es necesaria para el total absoluto de todos los hombres. No obstante, tal meta, a saber la ilustración y consecuentemente la plenitud social y comunicativa, no ha sido alcanzada plenamente hasta ahora, a causa de que el hombre en el mundo es un ser egoísta e individualista. ¿Por qué tenemos tal característica viciosa y corrompida? Parece ser que poseemos una inclinación hostil y discrepante, que nos impide avanzar en el desarrollo de las disposiciones y en el perfeccionamiento de nuestra Razón. Para tratar de enfrentar y evitar tal obstáculo y así poder llegar a lograr la unanimidad, debemos primero advertir y conocer este hecho.

3.2.- La insociable sociabilidad

De acuerdo a lo expresado hasta aquí, no podemos prescindir de la sociedad en que vivimos. Gracias a la comunicabilidad universal, nos vemos obligados a **tolerar** y **disfrutar** de una vida en comunidad para la consecución de la completa prosperidad de nuestra Razón se sobreentiende que del resto de las disposiciones y capacidades (Entendimiento, Imaginación y Sensibilidad). Sin embargo, en la naturaleza humana está arraigada una característica, que va en contra de tales propósitos: una inclinación a continuar e insistir en una individualidad egoísta, que lleva a sentirse a cada cual con el poder de hacer todo a su mero capricho, sobrepasando a sus semejantes. Esto corresponde a la insociable sociabilidad, es decir, la rivalidad y antagonismo entre los individuos, a pesar de necesitarse los unos a los otros. Como podemos apreciar, presenta un doble aspecto: por un lado una inclinación del género humano a vivir en sociedad (socializarse), “porque en tal estado siente más su condición de hombre al experimentar el desarrollo de sus disposiciones naturales”; y a la vez, por otro lado, una resistencia u hostilidad al resto (individualizarse), que “amenaza constantemente con disolver esa sociedad”.²⁶

El hombre posee una aptitud y una propensión a la sociabilidad,²⁷ la que se hace

²⁴ Enrique M. Ureña, *La Crítica Kantiana de la Sociedad y de la Religión: Kant Predecesor de Marx y Freud*, pág. 35.

²⁵ Cfr. Immanuel Kant, *Ideas para una Historia Universal en Clave Cosmopolita y otros Escritos sobre Filosofía de la Historia*, Madrid, editorial Tecnos, 1987, pág. 6-8 y 13 (nota a pie de página).

patente cada vez que requiere de los otros para satisfacer alguna de sus infinitas necesidades. Pero notamos que, de todos modos, se socializa por un vil interés y no por una consideración hacia el resto. Esto indica que cada vez que se forma una comunidad bajo ella siempre está, por decirlo así, el germen de la antipatía. Sólo por el hecho de vivir en compañía, los seres humanos se hacen mal mutuamente, se corrompen los unos a otros. Cada vez que el hombre domina o subyuga todo a su anhelo y capricho, no respeta a sus semejantes, no se considera igual a ellos, tiene enemigos a los cuales no soporta, vela por su propio beneficio anteponiéndolo por sobre los otros, siente envidia y espera perjuicios, prefiere estar conforme y satisfecho él mismo no importando la desventura de los demás, no le interesa saber la miseria de los hombres que no conoce e incluso de los que conoce, siente alivio cuando ve que su desgracia siempre es menor al compararla con el resto, se enfurece y fastidia con las personas que lo corrigen, no se da cuenta de lo que tiene y siempre aspira a más, discrimina a los que parecen inferiores, no tiene mucha paciencia con los que le rodean, desprecia a quienes tienen más poder que él, entre otras muchas acciones perjudiciales y dañinas, se presenta la incompatibilidad de la insociable sociabilidad. Por lo tanto, todos nuestros intereses e inclinaciones hostiles determinan una misantropía, un desprecio y antipatía hacia la humanidad. Es conveniente añadir, con respecto a la incompatibilidad, que así como se manifiesta en una familia, en un barrio, en una comunidad, esto es, dentro de un nivel que podemos llamar micro, también se presenta en un nivel macro: entre países, culturas, sociedades y estados (cada vez que hay guerras, luchas, rivalidades, rebeliones, revoluciones, opresiones e injusticias).

Hemos demostrado que la insociable sociabilidad se revela en cada una de las relaciones humanas, por tal motivo también debería verse afectada la comunicabilidad. En este sentido, la misantropía representa un impedimento para conseguir la plenitud racional y social. No obstante, aunque parezca incoherente, nuestra mayor contradicción nos sirve de medio en la formación de una sociedad perfecta. ¿Cómo se explica que esta supuesta paradoja cumpla con tal meta? Anteriormente, demostramos que la comunicabilidad universal trabaja en pos de un propósito: comunicándonos ayudamos a los demás y a nosotros mismos a tener la posibilidad de obtener el máximo incremento de nuestras disposiciones y capacidades, sobre todo la prosperidad de nuestra Razón. Sólo por vía de la socialización es posible lograr dicha meta, así ocurre que “la necesidad de asegurarse objetos y soluciones desarrolló el ingenio de todas las disposiciones”.²⁶ Al enfrentarse los unos a los otros por, lo que podría llamarse, ‘tener un lugar en el mundo’ se abandona la pereza, la inactividad, el conformismo, la pasividad y una satisfacción que se da por resignación, para así dedicarse completamente a una autodisciplina, una acción y conducta dinámica.²⁷ Este hecho nos revela que es condición para el desarrollo pleno de las disposiciones del ser humano, el acompañamiento del resto de sus semejantes (socialización), ya que debe estar integrado a una comunidad, en la que

²⁶ Op. Cit. pág. 9.

²⁷ Cfr. Id. *Crítica del Juicio*, § 41.

²⁸ José Villacañas, *Racionalidad Crítica: Introducción a la Filosofía de Kant*, pág. 279.

exista un elemento seguro que permita la superación del individualismo, que puede llegar a ser infranqueable. En efecto, el puente para lograr una real unificación entre los hombres no es otro más que los juicios y, por lo tanto, no cualquier tipo de comunicabilidad, sino una comunicabilidad universal, que conduzca a la plenitud de aquél.

Ahora bien, es importante establecer como una observación, que si el hombre logra elevarse desde lo que es actualmente, hasta alcanzar, en una palabra, la perfección, sólo se debe a su propio mérito, ya que por su particular y exclusivo esfuerzo, junto con el de muchas generaciones, se alcanza la integridad de sus capacidades y disposiciones, la comunicabilidad universal, el enriquecimiento del modo de pensar, la formación de una sociedad en la que no impere la inclinación a la individualidad, un estado de plenitud social e incluso la felicidad.³⁰

En conclusión, gracias a la insociable sociabilidad y a la comunicabilidad, que aspira a ser universal, podremos formar una comunidad. En ella tendremos la posibilidad de vincularnos y entendernos con nuestros semejantes y de incrementar el desarrollo moral (social). Bajo esta condición, asentar una sociedad significa que el hombre se incorpore y vincule a sus semejantes, que deje de lado las diferencias y permita la unidad entre los hombres, es decir, que intente establecer una comunidad humanizada, superando³¹ la inclinación hacia la rivalidad y la misantropía. En efecto, semejante tarea, que recae tanto en el hombre como en la especie y que hasta aquí no se ha podido conseguir, consiste en la consecución de nuestra propia perfección. Nosotros poseemos la posibilidad de lograrla y para ello es necesaria la comunicabilidad universal, que se traduce en una comunicación humanizadora.

²⁹ Cfr. Immanuel Kant, Ideas para una Historia Universal en Clave Cosmopolita y otros Escritos sobre Filosofía de la Historia, pág. 9

³⁰ Cfr. Op. Cit., pág. 7ss.

³¹ Superar no en el sentido de dejar de lado, sino que equilibrar las fuerzas de ambos contrarios (la irreconciliación y la sociabilidad), para que así no prevalezca ninguno de ellos y su función sea efectiva hacia el establecimiento de una sociedad perfecta. (N. de A)

Capítulo IV: El Sentido Común

Hemos dejamos pendiente, en la sección anterior, las respuestas a algunas preguntas planteadas. Ellas apuntan al esclarecimiento de la posibilidad de la perfección racional, que se traduce en la plenitud social, comunicativa, moral, y por eso mismo a la posibilidad de la constitución de juicios estéticos, precisamente en lo que dice relación con su universalidad y necesidad. La solución a estos problemas redice en la suposición del sustrato subjetivo, al cual nos referiremos a continuación.

4.1.- El sustrato subjetivo

La constitución de juicios en los que se basa la comunicabilidad universal requiere y exige de las facultades un acuerdo completamente libre y armónico. Pero semejante armonía libre sólo se encuentra en los juicios reflexivos, ya que la expresión de conocimientos y deseos a través de juicios determinantes, supone, sin ninguna duda, la subsistencia de cierta armonía por parte de las facultades, esto es, un acuerdo libre e indeterminado, que subyace al acuerdo presionado. “El hecho es que todo acuerdo determinado de las facultades bajo una facultad determinante y legisladora, presupone la existencia y la posibilidad de un acuerdo libre indeterminado [...] nuestras facultades difieren por naturaleza y pese a ello presentan un acuerdo libre y espontáneo, que hace luego posible su ejercicio bajo la supremacía de una de ellas, según una ley de los

intereses de la razón”.³² En efecto, a causa de la heterogénea naturaleza entre las capacidades, son necesarios los acuerdos presionados, en los cuales una de las facultades participantes ejerce la legislación –recordemos que en el juicio teórico el acuerdo está dominado por el Entendimiento y en el juicio práctico predomina la Razón–. Ahora bien, para que concordancias de esta clase sean posibles, en su base se debe hallar el acuerdo o, como lo llama Kant, el juego libre que hay bajo los juicios reflexionantes. Este acuerdo es libre e indeterminado, aquí no existen las restricciones que hay bajo los juicios determinantes, sino que las facultades, subjetivamente y sólo subjetivamente, no se presionan, se ejercitan libremente al unísono, es decir, concilian sin que un interés objetivador las obligue: “ni la Razón ni el Entendimiento legislan sobre el juicio sino que este es reflexivo y opera una concordancia original de las facultades”.³³ En semejante juicio no se da la fricción, la fuerza, el menoscabo y el sometimiento que hay por parte del Entendimiento hacia la Imaginación en el juicio cognoscitivo y de la Razón hacia la Imaginación en el juicio práctico, pues hay una libre armonía en que las facultades juegan unas con otras. Esto indica que si alguna regla gobernara semejante juego, éste perdería toda su libertad, ya que sólo en el juicio reflexivo se unifican las facultades –que en la objetivación son heterogéneas y discordantes– sin necesidad de ser obligadas, sin sacrificios y sin pérdidas.³⁴ Por ello, el juicio reflexionante muestra, libera y manifiesta un sustrato subjetivo, que queda escondido en los juicios determinantes. Tal sustrato tiene por misión proporcionar la armonía posible para las operaciones de las facultades que se enlazan en los juicios determinantes. En efecto, debe existir una cierta disposición para que puedan vincularse Imaginación y Entendimiento por un lado, y por otro Imaginación y Razón a fin de constituir juicios teóricos y prácticos, respectivamente.³⁵ Por consiguiente, el sustrato subjetivo posibilita el grado de armonía necesario en los ámbitos de la actividades cognoscitiva y moral y, por ende, permite que facultades internas acuerden entre sí en los mismos ámbitos mencionados. Ésta es precisamente la causa de que exista una relación fundante entre los juicios determinantes y reflexionantes, siendo los últimos la base de los primeros. Este vínculo de dependencia nos revela que el fundamento de toda comunicación, se encuentra definitivamente en el ámbito reflexivo, y, por ende, su viabilidad es sólo subjetiva. Semejante base estrictamente subjetiva hace de fundamento para toda la comunicabilidad y por tanto, para los juicios determinantes. De este modo, lo que debe ser objetivo es posibilitado por la pura subjetividad.

En conclusión, el hecho de que facultades de distinta naturaleza se puedan unir en forma armónica, a pesar que prevalezca la presión y la restricción, obedece al ejercicio previo de estas facultades, que se cumple en la actividad reflexionante y que corresponde

³² Gilles Deleuze, Relación de las facultades en la Crítica del Juicio y los Fines de la Razón, pág. 24.

³³ Carla Cordua y Roberto Torretti, Variedad en la Razón: ensayos sobre Kant, Puerto Rico, editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1992, pág. 180.

³⁴ Cfr. Op. Cit. pág. 191ss.

³⁵ Cfr. Immanuel Kant, Crítica del Juicio, § 21.

a la esfera estética. Es preciso establecer que la constitución de un juicio cualquiera siempre implica el trabajo, el ejercicio y el acuerdo entre las facultades de naturaleza sana, y a la vez éstas son condiciones de la comunicabilidad universal. Además, la fuente de ésta última está constituida por la unión libre y armónica de las facultades y dónde exista el resultado de un acuerdo entre facultades, ya sea teórico, práctico o reflexivo (estético), subyace un Sentido Común, un sustrato subjetivo. Bajo tales condiciones, dicho sustrato está destinado a posibilitar la comunicabilidad universal de las objetivaciones teórica y práctica a través de los juicios determinantes, por ende, apunta directamente hacia la expresión de la objetivación; en cambio por medio de los juicios reflexivos, está destinado a fundamentar la comunicabilidad universal del sentimiento estético y apunta rigurosamente a la expresión de la pura subjetividad (sentimiento). Esto indica que el primero de ellos es un sustrato subjetivo–objetivo y el segundo es estrictamente subjetivo. Pero bajo el mencionado sustrato subjetivo–objetivo necesariamente hay un sustrato subjetivo (unión libre de facultades), que no se vuelca hacia la objetivación sino que es necesariamente subjetivo y es el que permite que la subjetividad pueda referirse a la objetivación y hacia la expresión comunicable de esta última.

De acuerdo a lo dicho, podemos señalar que a pesar de las diferencias de naturaleza entre las facultades, la validez universal de los juicios es posible y tiene como fundamento ese sustrato estrictamente subjetivo que es el sentido común estético.

4.2.-El Sentido Común: acepción general

Si bien los sentidos comunes lógico y moral hacen referencia a un fundamento o principio –meramente subjetivo y que asegura la armonización entre las labores de las facultades, del mismo modo y a su vez, ambos necesitan de un fundamento o principio, lo que Guilles Deleuze llama una ‘génesis del sentido común’, que es exigido a causa de la heterogénea naturaleza de las facultades que acuerdan. Precisamente, no basta dar por hecho un acuerdo armonioso y admitir que el sentido común opera bajo éste, sino que debemos suponer que existe una disposición de las facultades para cumplir con la armonización. A partir de esta condición, en la armonía cognoscitiva y práctica debe existir una disposición en que la relación interna, que se da entre las facultades, sea libre y completamente armónica. Además, la disposición de dichas capacidades debe ser determinada nada más que por el sentimiento y, a la vez, ser comunicada universalmente: ³⁶ “cada acuerdo determinado presupone, en efecto, que las facultades sean, más en profundidad, susceptibles de un acuerdo libre e indeterminado. Es solamente a nivel de este acuerdo libre e indeterminado (*sensus communis aestheticus*) que podrá ponerse [solucionarse] el problema del fundamento del acuerdo, o de la génesis del sentido común”. ³⁷ Sólo bajo el supuesto de semejante sentido común, que posee los rasgos necesarios para ser el fundamento estrictamente subjetivo, a saber, es

³⁶ Cfr. Immanuel Kant, *Crítica del Juicio*, §21.

libre, absolutamente armónico, no está determinado más que por el sentimiento, tiene carácter rigurosamente subjetivo y libre de la traba que constituye la objetivación queda asegurado el principio subjetivo–objetivo tanto en la esfera teórica como práctica.

Este hecho nos revela, que el sentido común en la esfera reflexiva–estética (*sensus communis aestheticus*) es el principio estrictamente subjetivo *a priori*, que se encuentra como supuesto bajo el sentido común lógico y moral. Desde luego, corresponde al sustrato subjetivo que explicamos anteriormente. Por un lado, representa la armonía entre Imaginación y Entendimiento, que nos conduce a la constitución del juicio estético de gusto: éste último tiene como condición determinante un tipo de sensación subjetiva, lo que significa que ella no puede ser concepto de un objeto y se debe asociar de modo inmediato con el sentimiento de agrado o desagrado. Semejante sensación no es más que el efecto del juego armónico de las facultades, esto es, el sentido común estético –la Imaginación, en la mera percepción de la intuición dada, y el Entendimiento, en la exposición de un concepto en general–. De esta manera, el sentido común estético, que sin concepto se une con el sentimiento de agrado (bello) o de displacer (sublime) como finalidad subjetiva, es la razón determinante del juicio de gusto.³⁸ Por otro lado, el sentido común estético, a través de su propia libertad, presenta las condiciones estrictamente subjetivas para el ejercicio de las facultades en la armonización cognoscitiva y moral, lo que significa que es el principal pilar del sustrato subjetivo–objetivo: no debemos olvidar que si no hay un acuerdo libre no podría darse un acuerdo presionado. Entonces en aquél se encuentra la posibilidad de toda comunicabilidad universal.

³⁷ Guilles Deleuze, Doctrina de las Facultades: El Método Trascendental y La Relación de las Facultades en la Crítica de la Razón Pura, pág. 38.

³⁸ Cfr., Ives Benzi, El Juicio en la Filosofía Trascendental, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía, N° 74, 1998, pág. 12.

Capítulo V: El Sentido Común Estético

Como podemos apreciar, se ha examinado al sentido común desde un punto de vista general, para considerar luego sus tres posibles formas. Lo primero que advertimos ante sus definiciones es el hecho de ser sólo sustratos subjetivos presumidos, meros supuestos a priori y que, sin embargo, son condiciones no sólo de la armonización entre facultades, de los juicios y de la comunicabilidad universal, sino que también del sentimiento de armonía, que tiene origen en el juego de las facultades y que todo sujeto es capaz de experimentar. Pero hay más, al juicio estético (que más adelante examinaremos en profundidad) por no poseer concepto, interés y objetividad, no se le puede atribuir universalidad y necesidad en sentido estricto, por tal impedimento ambas condiciones dependen del supuesto de que hay un sentido común que lo hace universalmente comunicable: “sólo bajo la suposición de un sentido común puede ser emitido el juicio de gusto”.³⁹ Por ello, para legalizarlo nos ocuparemos en establecer al sustrato estrictamente subjetivo como el fundamento del lógico y del moral y de su génesis, desde un punto de vista trascendental.

5.1.- El sentido común estético como principio trascendental

³⁹ Immanuel Kant, *Crítica de la Facultad de Juzgar*, § 20. Trad. de José Rovira Armengol.

Los sentidos comunes lógico y moral nos pone ante la presencia de acuerdos que, a pesar de ser sólo subjetivos, están referidos a la objetivación. No obstante, tales acuerdos necesitan de un fundamento para cumplir su rol. El sentido común estético cumple tal misión, ya que constituye el principio fundamentador, universal y necesario de ambos sustratos subjetivo–objetivos. Sin embargo, cabe preguntar qué es lo que legitima al sentido común estético en su carácter de principio o, más bien, por qué lo es. Nos enfrentamos a dos posibles soluciones pues, por un lado, así como el sentido común lógico y moral necesitan de un principio que los fundamente, también lo requeriría el sentido común estético. Pero si ocurre esto último, nos enfrentaríamos a una continuidad de fundamentos al infinito. Por ello, nos queda la posibilidad que exista en la misma esencia del sustrato subjetivo una característica que nos permita irrevocablemente reconocerlo como un fundamento, esto a pesar de ser sólo subjetivo. En verdad, tan sólo al examinar un poco más en profundidad el condicionamiento del término en cuestión encontramos la solución a tal dilema: el sentido común estético puede ser fundamento, sin necesidad de tener otro que lo respalde, porque al constituirse como **posibilidad a priori** del sentido común lógico y moral o del sustrato subjetivo–objetivo, nos deja a la vista un **procedimiento de carácter trascendental**. Así ocurre que puede ser principio porque el principio de finalidad, que tiene carácter trascendental pertenece al ámbito estético. Dicho principio tiene un origen racional puro e inteligible. Por lo tanto, bajo el condicionamiento *a priori* del sentido común estético encontramos la base para la génesis inteligible y pura del sentidos comunes lógico y moral. Quiere decir entonces, que la expresión del conocimiento y de la practicidad suponen una actividad trascendental en su origen.

5.2.- El juicio reflexivo–estético

A la luz de estas consideraciones, podemos abordar una cuestión que habíamos dejado en suspenso: la exposición de los juicios reflexivo–estéticos, que son propios de la facultad de Juzgar, cuya actividad consiste en reflexionar y no determinar. Semejante juicio, al contrario de los determinantes es sólo subjetivo, sin referencia a concepto alguno e independiente de todo interés, lo cual deja en evidencia una libertad, que no se encuentra en los juicios morales y teóricos. Los juicios estéticos son *a priori* y autónomos, “porque el sujeto juzga por sí mismo sin recurrir a la experiencia de otros”.⁴⁰ En nada contribuyen al conocimiento o al valor de las cosas: es un juicio que comunica un sentimiento de nuestro espíritu, ya sea de agrado, en el caso de lo bello, o de desagrado, en el caso de lo sublime. Tales juicios, al igual que el sentimiento que manifiestan, sólo aspiran a la universalidad, ya que se exige el asentimiento de todos, atribuyendo a cada uno un uniforme y análogo placer o displacer en presencia de un objeto que lo ocasione. Salta a la vista que tal universalidad no coincide con la de los juicios determinantes, sino que posee una peculiar característica; “al juicio de gusto [...] debe estarle asociada una pretensión de validez para todos, sin que la universalidad esté

⁴⁰ Roger Verneaux, *Immanuel Kant: Las Tres Críticas*, pág. 200.

apoyada en objetos, es decir, debe estarle ligada una pretensión de universalidad subjetiva".⁴¹ En efecto, la necesidad y validez universal que poseen los juicios estéticos, se origina en un sentimiento general, en el sentido de que *presumo* que todos juzgarán de la misma manera y experimentarán el mismo sentimiento que yo. Sin embargo, el hecho de presumir algo no basta para fijar y demostrar dicha universalidad subjetiva, por ello se hace necesario encontrar una fuente donde se logre tal cometido, a saber, legalizar el sentimiento general. Para estos efectos, debemos aceptar que las condiciones subjetivas que se les atribuyen a los juicios estéticos dependen de un principio subjetivo con valor universal. Precisamente, sólo a través de la realización del supuesto del sentido común estético, desde la perspectiva de "un principio subjetivo que determina, sólo por sentimiento y no por concepto, y, sin embargo, con validez universal, lo que plazca o displazca",⁴² queda asegurada la universalidad al igual que la necesidad subjetiva del juicio estético.⁴³ Por lo tanto, el sentimiento que comunicamos universalmente mediante el juicio estético ya no es particular, sino que se torna en un agrado público, siempre bajo el fundamento del sentido común. Así ocurre que el juicio de gusto "aspira al asentimiento de cada uno de los otros, porque para ello se tiene un fundamento [el sentido común estético] que es a todos común";⁴⁴ y, además, "la universalidad [□] consiste en que la aprehensión del objeto genere una armonía placentera de la facultad del Entendimiento y de la facultad de la Imaginación".⁴⁵

Es importante señalar que el agrado en la reflexión estética sobre lo bello se da a partir del libre juego armónico de las facultades cognoscitivas (Entendimiento e Imaginación) con ocasión de la representación de un objeto que calificamos de bello, y en el caso de lo sublime a partir del acuerdo entre Imaginación y Razón. Pero el placer de este último en nosotros es "indirecto, ya que es generado desde un sentimiento negativo de displacer".⁴⁶ Esto significa que la aprehensión de lo que nos provoca temor en la naturaleza llega a causar en nosotros una armonía, pero siempre precedida por un desagrado. No obstante, ambos acuerdos, a pesar de constituirse de manera distinta, conducen al mismo sentimiento de agrado que nos provoca el juego armónico de las facultades. Por tanto, si hablamos del sentido común estético hablamos sólo del agrado en lo bello e indirectamente del desagrado en lo sublime.

⁴¹ Immanuel Kant, Crítica de la Facultad de Juzgar, § 6. Trad. de Pablo Oyarzún. El subrayado es mío.

⁴² Op. Cit. § 20. Trad. de Pablo Oyarzún.

⁴³ Cfr. Ives Benzi, El Juicio en la Filosofía Trascendental, págs. 7 a 9.

⁴⁴ Immanuel Kant, Crítica de la Facultad de Juzgar, § 19, trad. de Pablo Oyarzún.

⁴⁵ Gustavo J. Fondevila, Kant y la libertad de la Imaginación, Revista de Filosofía vol. LI-LII, 1998, pág. 66.

⁴⁶ Ives Benzi, El Juicio en la Filosofía Trascendental, pág. 13.

5.3.- El sentido común como norma ideal

A causa de ser el sentido común estético sólo un supuesto no podemos pretender que se encuentre empíricamente en los hombres, ni tampoco el sentimiento de agrado que fundamenta, esto es, el juego de las facultades cognoscitivas con ocasión de la representación de un objeto. Lo único que podemos pretender es actualizar el sentido común y hacer comunicable dicho sentimiento. Esto no quiere decir que no tengamos la posibilidad de sentir tal agrado, sino que no somos consciente de él; podemos captar el agrado en nuestro espíritu sólo a través de la realización del sentido común estético.⁴⁷ Así ocurre que éste último, además de posibilitar el sentimiento de agrado o desagrado y, por ende, ser fundamento del juicio reflexivo –más específicamente de su universalidad y necesidad subjetiva– “es una mera norma ideal que, de aceptarse, podría convertir lícitamente en regla para todos un juicio que con aquélla coincidiera y el placer por un objeto expresado en ese juicio: porque, aunque siendo sólo subjetivo, este principio, aceptado como subjetivo–universal (como idea necesaria para todos) a causa de la unanimidad de los varios que juzgan, podría exigir asentimiento universal como si fuera objetivo; lo único que requeriría es la seguridad de haber efectuado correctamente la subsunción”.⁴⁸ En efecto, el sentido común es un mera norma ideal indeterminada, que sirve de base para hacer de un juicio, y el sentimiento que lo acompaña, una regla universal. Para ello, tal juicio debe cumplir con la condición de acordar con la norma indeterminada. A partir de este requisito el juicio estético viene a ser ejemplo o muestra del sentido común. De ahí que dicho juicio no sea más que en virtud del sustrato subjetivo, que corresponde al sentido común estético y, que a la vez, se muestre como un campo desde el cual se realiza tal sustrato.

Ahora bien, Kant al describir al sentido común como una mera norma ideal se cuestiona si es una facultad originaria y natural en nosotros o es irreal y no posee una existencia en concreto.⁴⁹ En verdad, no hay mejor opción que ambas posibilidades se complementen: “el sentido común como forma de sentir un placer común, tiene una base natural y una tendencia ideal”.⁵⁰ Por un lado, posee una base natural en el sentido que todos los hombres poseen las mismas condiciones subjetivas para determinar y para reflexionar. Por otro, la tendencia ideal se basa en el agrado que nos produce comunicar la armonía del acuerdo entre facultades: “por la tendencia natural del hombre a la sociabilidad (empírica y psicológica) puede explicarse fácilmente que implique agrado el poder comunicar su estado de ánimo, aunque sólo sea respecto a las facultades”.⁵¹ En

⁴⁷ Cfr. José L. Villacañas, *Racionalidad Crítica: Introducción a la Filosofía de Kant*, pág. 237.

⁴⁸ Immanuel Kant, *Crítica del Juicio*, § 22. Trad. de José Rovira Armengol.

⁴⁹ Cfr. Op. Cit. § 22.

⁵⁰ José L. Villacañas, *Racionalidad Crítica: Introducción a la Filosofía de Kant*, pág. 239.

efecto, cuando comunicamos el sentimiento plena y libremente armónico que invade nuestro espíritu mediante un juicio estético para que todos coincidan con tal sentimiento, no sólo lo hacemos porque debemos cumplir con la universalidad que nos exige la norma, sino porque sentimos placer comunicando tal agrado y suponiendo que todos disfrutan de él. De este modo, debemos advertir que existen dos instancias: el agrado de la armonía o juego de nuestras facultades, que sentimos con ocasión de un objeto y que calificamos de bello o sublime, y el placer de compartir con los demás un agrado particular, que ya no obedece a un propósito insociable, sino que todo lo contrario, a un sentimiento general, que se basa en un sentido común y que por lo tanto, nos une, nos sociabiliza. Por ello, la comunicabilidad universal y la sociabilidad son de gran importancia, puesto que cada vez que expresamos el sentimiento que nos provoca el libre juego de las facultades en un juicio estético, hacemos común a todos lo que es particularmente nuestro y por semejante causa tendemos a la perfección. Esto significa que la actualización del sentido común a través de la subsunción de nuestros juicios a tal norma indeterminada o, en otras palabras, la actualización de un sentimiento universal de placer comunicable, contribuyen al deber de mejorar y desenvolver nuestra naturaleza sensible. Es preciso destacar que por ser una norma, el sentido común conlleva un **deber**, que se traduce en el hecho que todos **deberán** coincidir con el agrado que expresa mi juicio y no sólo estar conforme,⁵² en una palabra, se hace patente el deber de la universalización. Sin embargo, al ser ésta última agradable ya no se ve como deber, pues es algo deseable y placentero: “en mi disfrute no me opongo al disfrute de los demás sino que puedo dar rienda suelta a mi placer de comunicación hasta una universalización perfecta”.⁵³

En conclusión, el sentido común, a través de la reflexión estética, hace posible la armonía de nuestras facultades y del mismo modo nos hace conscientes del placer de la comunicación y de la sociabilidad. Sin el principio estrictamente subjetivo sería imposible el sentimiento estético, no sólo en el sentido de su posibilidad real, sino que también en su conciencia. Esto significa que dicho sentimiento implica la armonización entre facultades de sana naturaleza y, además, que se le reconozca como tal. Para ello, el libre juego de las facultades cognoscitivas ha de ser significativo (mostrar su para qué), ha de tener un sentido presente en su comunicabilidad, que por cierto es el hecho de ser una norma ideal, ya que al fundamentar subjetivamente al juicio determinante y desde luego, al juicio estético –lo que exige fundamentar su necesidad y universalidad subjetiva–, tenemos la posibilidad de fijar la inclinación natural en el hombre a la sociabilidad, de hacer universal un placer particular y de encontrar agradable la exigencia de universalización de los juicios estéticos y, por tanto, de los juicios determinantes.

Por último debemos agregar que el libre juego entre Imaginación y Entendimiento, que conlleva un sentimiento, nos revela que el sentido común se manifiesta bajo la forma de un sustrato viviente, ya que en él se obtiene el impulso o la animación que hace

⁵¹ Immanuel Kant, *Crítica del Juicio*, § 9. Trad. de José Rovira Armengol.

⁵² Cfr. Op. Cit. § 22.

⁵³ José L. Villacañas, *Racionalidad Crítica: Introducción a la Filosofía de Kant*, pág. 243.

acordar a dichas facultades, esto se traduce en una vivificación, una facilitación de la fuerza vital.

5.4.- Coincidencias y divergencias

Hasta aquí hemos señalado que toda constitución de juicios implica un acuerdo entre facultades, en el que es preciso considerar la diferencia y la naturaleza sana de éstas. Semejante acuerdo, como hemos visto, no es análogo en los juicios determinantes y reflexionantes. La causa de tal diferencia es que en los primeros, la unión entre las facultades está al servicio de la objetivación; en cambio, los juicios reflexionantes no tiene el mismo carácter, ya que no hay presión por parte de la facultad legislativa y por ello existe una libre armonización. El efecto *a priori* de los acuerdos entre facultades, ya sea presionado o libre, corresponde a los sentidos comunes lógico y moral en el primer caso; estético en el segundo.⁵⁴ Basándonos en lo expuesto con anterioridad, estamos en condiciones de fijar las coincidencias y desigualdades entre los mismos.

Los distintos sentidos comunes coinciden en poseer un carácter *a priori*; suponer y expresarse a través de juicios; ser principios subjetivos y necesarios de la comunicabilidad universal; designar una armonía o unión de las capacidades en la esfera teórica, práctica y estética que se produce para constituir juicios determinantes y reflexivos y por esa vía, influir en la posibilidad de la socialización entre los hombres. En suma, son condiciones subjetivas que están destinadas a fundamentar y permitir la expresión de la objetividad y de la subjetividad. Sin embargo, el condicionamiento es distinto, ya que la referencia por parte del sentido común moral y lógico es hacia la expresión de la objetividad práctica y teórica, respectivamente. En cambio, en el sentido común estético la referencia es hacia el propio sujeto y constituye la posibilidad de la reflexión estética, además de las expresiones de objetivación señaladas. Debemos notar que el sentido común exhibe dos formas de acuerdo: uno presionado, puesto que interviene una facultad legislativa que impone la concordancia; y otro libre, y por ello, no hay restricción o apremio facultativo alguno.

En cuanto al sentido común estético, podemos decir que es principio del sustrato subjetivo-objetivo. Es condición de posibilidad u origen estrictamente subjetivo de todo juicio (determinante y reflexivo estético). El juicio reflexionante gracias a dicho sentido posee necesidad y "validez universal estética, *validez común (Gemeingültigkeit)*, aunque no validez universal lógica, conceptual (*Allgemeingültigkeit*)".⁵⁵ Así pues, el juicio estético es universalmente comunicable; lo que se comunica universalmente a través de él es el estado de espíritu (no entendido como pura pasividad), que consiste en un sentimiento de placer y que resulta de la libre unión armónica entre facultades cognoscitivas. En rigor es el sentido común estético el que hace ver a la comunicación un agrado y no un deber.

⁵⁴ Cfr. Ives Benzi, *El Sentido Común y la Comunicabilidad Universal*, pág. 15.

⁵⁵ Jacobo Kogan, *La Estética de Kant*, Buenos Aires, Eudeba editorial universitaria, 1965, pág. 132.

Los sentidos comunes lógico y moral exponen una condición subjetiva fundante para los juicios de la ciencia y de la moral, respectivamente. Esto significa que representan la unidad armónica de las facultades que intervienen en la constitución teórica y práctica. Sólo bajo tal acuerdo reglamentado el juicio es posible y, además, es apto para comunicar universalmente la objetivación correspondiente.

Conclusión

Hemos presentado el análisis de la noción de sentido común en los ámbitos teórico, moral y estético, con el fin de destacar su importancia en el desarrollo de la vida humana, ya que involucra, decisiva y unitariamente, los elementos esenciales que definen a todo hombre, a saber, sus componentes, facultades y disposiciones. Conjuntamente, el logro de nuestra hipótesis nos ha permitido destacar el valioso aporte de la subjetividad, de los juicios reflexionantes y de la Estética en la búsqueda de la plenitud humana. Esto porque dicho ámbito expone al sentido común como el sustrato estrictamente subjetivo, principal posibilitador de los juicios, y a éstos como instrumentos de la comunicabilidad universal y por consiguiente de la sociabilidad.

Sin el sentido común estético no puede haber ningún tipo de juicio, ni comunicabilidad, ni sociabilidad, puesto que éstas se implican en ese orden: la socialización, necesaria para el sentimiento pleno de los hombres, es posible gracias a la comunicabilidad universal, que implica como fundamento subjetivo al sentido común estético que es base de todo juicio. De acuerdo a dicho planteamiento podemos justificar que todos y cada uno de nosotros posee la disposición y capacidad para la actualización del sentido común, pues éste al poseer carácter ideal y trascendental nos impele a la búsqueda de nuestra determinación sensible y suprasensible. Uno de los modos bajo los cuales se muestra semejante posibilidad por parte del sujeto, es la reflexión de las formas subjetivas fundamentadas estéticamente en base a las cuales se prepara la determinación objetiva.

Es necesario destacar que para el sistema crítico de Kant es esencial el fundamento

trascendental que constituye el sentido común, sobre todo en el aspecto estético. Todo lo que posibilita el sustrato subjetivo nos prepara para entender en su totalidad al hombre. De hecho aquél da sentido a todos los elementos que analizamos: al trabajo de las facultades, a los juicios determinantes y reflexivos, la paradoja de la insociable sociabilidad, la universalidad de la comunicabilidad, la presión y la libertad de los acuerdos en todo juicio, y por último, posibilita la universalidad de los juicios estéticos que, a primera vista, pareciera que no poseen tal característica por ser sólo subjetivos. Esto significa que sin el sentido común estético no se puede establecer una relación social entre los hombres y menos aun, lograr la perfección de nuestro modo de vivir.

Como podemos apreciar, el sentido común no sólo apunta a la comunicabilidad universal a través de los juicios, sino que también a la plenitud de la sociabilidad; y es más a la realización de nuestra naturaleza sensible, a la ilustración a la cual nos invita Kant. Para la consecución de semejantes tareas debemos relacionarnos con nuestros semejantes, pero prevalece la corrupción y la misantropía de la insociable sociabilidad. Sin embargo, la compañía de quienes nos rodean, se torna en algo placentero al comunicar nuestros conocimientos, deseos y sentimientos. De esta manera, se deja en nuestras propias manos la actualización del sentido común, somos nosotros mismos quienes decidimos lo que hacemos y decimos, somos nosotros mismos los que debemos integrar y hacer participe a la totalidad de la sociedad de nuestros sentimientos a través de nuestros juicios. El proyecto de perfección humana, debe ser buscado y no sólo anhelado. Aunque sea una tarea difícil, no debemos detenernos ante alguna dificultad. Semejante tarea no es imposible y tenemos las herramientas para lograrla. Pero es claro que la realización plena es responsabilidad de todo hombre, ya que posee las capacidades para lograrlo.

Bibliografía

- ABBAGNANO Nicola, *Diccionario de Filosofía*, traducción de Alfredo N. Calletti, undécima reimpresión, México D.F., editorial Fondo de Cultura Económica, 1994.
- ARISTÓTELES, *Acerca del Alma*, traducción de Tomas Calvo Martinez, Madrid, editorial Gredos, 1978.
- BENZI Ives, *El Juicio en la Filosofía Trascendental*, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía, N# 74, Serie: Documentos del grupo Cognición y Praxis, 1998.
- BENZI Ives, *El Sentido Común y la Comunicabilidad Universal*, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía, N#1, segunda ed, Serie: Ensayos, 1981.
- COPLESTON Frederick, *Historia de la Filosofía*, tomo VI: de Wolff a Kant, traducción de Manuel Sacristán, 2# ed., Barcelona, editorial Ariel, 1975.
- CORDUA Carla y TORRETTI Roberto, *Variedad en la Razón*, Puerto Rico, editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1992.
- CUVILLIER Armand, *Diccionario de Filosofía*, traducción de Marcela Claverie y Catalina Rossi, Buenos Aires, editorial Victor Lerú, 1961.
- DELEUZE Guilles, *Doctrina de las Facultades: El Método Trascendental y La Relación de las Facultades en la Crítica de la Razón Pura*, traducción de Ives Benzi, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía, N#44, Serie: Traducciones, 1991.

- DELEUZE Guilles, *Relación de las Facultades en la Crítica del Juicio y los Fines de la Razón*, traducción de Ives Benzi, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía N#46, Serie: Traducciones, 1991.
- DELEUZE Guilles, *Relación de las Facultades en la Crítica de la Razón Práctica*, traducción de Ives Benzi, Publicaciones Especiales del Departamento de Filosofía N#2, Serie: Traducciones, 1981.
- DESCARTES René, *Obras Escogidas: Meditaciones Metafísicas*, traducción de Ezequiel de Olaso y Tomas Zwanck, Buenos Aires, editorial Sudamericana, 1967.
- FERRATER MORA José, *Diccionario de Filosofía*, Barcelona, editorial Ariel, 1994.
- FONDEVILA Gustavo J., *Kant y la Libertad de la Imaginación*, Revista de Filosofía, vol. LI-LII, 1998.
- KANT Immanuel, *Crítica de la Facultad de Juzgar*, traducción de Pablo Oyarzún, Caracas, Monte Avila editores, 1992.
- KANT Immanuel, *Crítica del Juicio*, traducción de José Rovira Armengol, tercera ed., Buenos Aires, editorial Losada, 1993.
- KANT Immanuel, *Crítica de la Razón Pura*, traducción de Pedro Ribas, novena ed., Madrid, editorial Alfaguara, 1993.
- KANT Immanuel, *Ideas para una Historia Universal en Clave Cosmopolita y otros Escritos sobre Filosofía de la Historia*, traducción Concha Roldan Panadero y Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid, editorial Tecnos, 1987.
- KANT Immanuel, *Qu'est ce que s'orienter dans pensée*, traducción al francés por A. Philonenko, segunda ed., París, editorial Librairie Philosophique, 1972.
- KOGAN Jacobo, *la Estética de Kant*, Buenos Aires, Eudeba editorial universitaria de Buenos Aires, 1965.
- JASPERS Karl, *Los Grandes Filósofos*, tomo II: Los Fundadores del Filosofar, traducción de Pablo Simon, Buenos Aires, editorial Sur, 1968.
- UREÑA Enrique M, *La Crítica Kantiana de la Sociedad y de la Religión: Kant Predecesor de Marx y Freud*, Madrid, editorial Tecnos, 1979.
- VERNEAUX Roger, *Immanuel Kant: Las Tres Críticas*, traducción de Manuel Olasagasti, Madrid, editorial Magisterio Español, 1982.
- VILLACAÑAS José Luis, *Racionalidad Crítica: Introducción a la Filosofía de Kant*, Madrid, editorial Tecnos, 1987.